



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 28 de enero de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

VISTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2022 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2022-MDSJB/CM sobre la materialización con Ordenanza Municipal el beneficios social tributaria de descuento de interés y reajuste del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por “PRONTO PAGO 2022”, del Distrito de San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; lo que concuerda con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, cuyo artículo 41° referido a la condonación, precisa que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de las contribuciones y tasa dicha condonación también podrán alcanzar al tributo;



Que, conforme al Texto Único Ordenado de la ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante decreto supremo N° 004.2019-JUS en el artículo 78° establece la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, cuando existan circunstancias de índole – entre otras -técnicas.



Que, mediante informe N° 055-2021MDSJB/GAT/SGRC, de fecha 23 de diciembre del 2021, la subgerencia de Recaudación y Control, señalando que es oportuno promover el Proyecto de Ordenanza, como incentivar a los contribuyentes del distrito de San Juan Bautista al cumplimiento puntual en el pago de sus tributos del ejercicio 2022, otorgándoles descuentos por el pago anual adelantado, asimismo indica que existe una cartera acumulada de años anteriores por cobrar por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales en la vía ordinaria y coactiva producto de no pago oportuno por parte de los contribuyentes, lo que constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal. y resulta pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos deudores, motivo por el cual se hace necesario proponer la aprobación de beneficios tributarios a través de la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias municipales así como descuentos en arbitrios municipales con la finalidad de mitigar el impacto económico a



consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, desarrollando acciones que despierten la conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito, respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributaria, así como la disminución del índice de morosidad orientada a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes, es así que la presente Ordenanza va orientado y dirigido a los contribuyentes a fin de que puedan cumplir y actualizar sus tributos, efectuando sus pagos por medio del beneficio tributario;



Que, en mérito a las normas legales referidas, el Concejo Distrital de la Municipalidad de San Juan Bautista, aprobó la Ordenanza N° 012-2021-MDSJB/AYAC de fecha 15 de noviembre de 2021, que apruébala estructura de costos y Régimen Tributario de los Arbitrios de limpieza pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2022;



Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de nuestro distrito de San Juan Bautista con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se presta a la ciudad.



Que, mediante decreto supremo N° 025 -2021-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” de fecha 14 de agosto del 2021, se declara prorrogar la emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre por 180 días calendarios, declarada por decreto supremos N° 080-2021-SA y prorroga los decretos supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 09-2021-SA, por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia de brote del COVID-19.



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° 39° y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los Regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS SOCIAL TRIBUTARIOS DE DESCUENTO DE INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES POR “PRONTO PAGO 2022”.

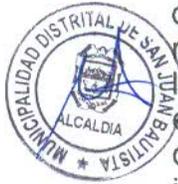
ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios tributarios de descuentos e intereses y reajustes del Impuesto predial y arbitrios municipales, que permitan a los contribuyentes y/o administrados del distrito de San Juan Bautista el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, y de esta manera reducir el impacto que viene generando las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno Nacional para enfrentar el avance del Coronavirus COVID-19 y así mismo incrementar la recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE

La presente Ordenanza establece que los Beneficios Tributarios tienen alcance dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, la cual establece un régimen de beneficio social tributario a favor de los contribuyentes; en primer lugar, un descuento para contribuyentes que sólo adeuden el ejercicio 2022 por el concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; así también un régimen de descuento para contribuyentes que tengan deudas de años anteriores por impuesto predial y arbitrios municipales.



ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el período comprendido desde el día siguiente de publicación hasta el último día hábil del mes de febrero del presente año, conforme a la gradualidad establecida en el artículo cuarto de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO CUARTO. - REGIMEN DE BENEFICIOS

El Régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA DE DESCUENTOS DE DEUDAS VENCIDAS, INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES:

CONCEPTO	DESCUENTO
INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE TODOS LOS AÑOS	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2022	50%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2018 AL 2021	40%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2017 Y AÑOS ANTERIORES	100%



ARTÍCULO QUINTO. - CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA- IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

Podrán acogerse a este beneficio todos los contribuyentes deudores del impuesto predial y arbitrios municipales

- a) Que, el contribuyente deberá cancelar la totalidad de deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de cualquier ejercicio.
- b) No califican para este beneficio los pagos por compensaciones.
- c) No gozarán del beneficio aquellos que se encuentren dentro del alcance del Artículo 17° del TUO de La Ley de Tributación Municipal excepto las propiedades de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y del Cuerpo General de Bomberos.

ARTÍCULO SEXTO. - DESISTIMIENTO

- a) El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda, en consecuencia, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.



- b) Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial, Tribunal Fiscal e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el deudor deberá presentar copia certificada del cargo del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas, a la cancelación total de la deuda tributaria.



ARTÍCULO OCTAVO. - FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

Podrán acogerse al presente beneficio aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuado

ARTÍCULO NOVENO. - SOBRE LAS COMPENSACIONES

No podrán acogerse al presente beneficio aquellos pagos que se efectúen mediante compensaciones de deuda tributaria de impuesto predial y arbitrios municipales.



ARTÍCULO DÉCIMO. - AUTORIZAR a Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Jefatura de Tecnología de la Municipalidad la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munisanjuanbautista) para su difusión.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. - Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria, aprobar las normas complementarias de los dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal no serán considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA